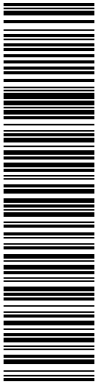


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD PARA TRATAMIENTOS PODOLÓGICOS EN EL AÑO 2024

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda a las personas mayores empadronadas y residentes en la localidad para tratamientos podológicos en el año 2024. El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las personas mayores del Municipio y, a tal fin, promueve esta convocatoria.

Estas ayudas están dirigidas a la prevención y asistencia en problemas podológicos cuando los mismos no se encuentren contemplados en las prestaciones de la Sanidad Pública.

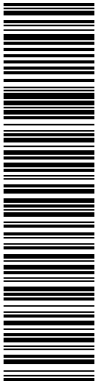
El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado a la demanda a la que se ha venido dando respuesta en los años anteriores. Estas ayudas están incluidas en la Línea estratégica de subvención 1. 2: Ayudas económicas para tratamientos especializados del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Concejalía de Mujer Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.

La Convocatoria está regulada en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2001.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

- 2.1** Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.2** Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2001.
- 2.3** Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD294664FE1E130BADA9C03057FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Directora jurídica de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Directora Técnica de Servicios Sociales, la Responsable del Área de Mayores y dos representantes de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la Convocatoria la Concejal delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores en base a lo dispuesto en el decreto 1600/2024 de 30 de abril, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados y en la Base 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

4.- CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 15.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2311 "Asistencia social primaria" para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 012 2311 48000. Existe autorización de gasto sobre crédito retenido A-920240004491

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito suficiente.

Cada tratamiento se realizará por podólogos especialistas que ejerzan su profesión en el Municipio de Majadahonda y se justificará con factura en la que se reflejará el número de sesiones realizadas y si el tratamiento se realiza en su consulta o en el domicilio del beneficiario.

Importe máximo de la subvención:

- Tipo 1 : Ayuda para tratamiento en consulta
El importe de la subvención será de un máximo de 6 euros por sesión, para un máximo de 6 sesiones anuales lo que supone un importe máximo de 36 euros anuales por solicitante.
- Tipo 2: Ayuda para tratamiento en domicilio, dirigido solo a personas encamadas y/o grandes dependiente, que así lo justifiquen con el correspondiente informe médico, la subvención será de un máximo de 12 euros por sesión, para un máximo de seis sesiones, lo que supone un importe máximo de 72 euros anuales por solicitante.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD294664FE1E130B4ADAC030357FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

Las cuantías definitivas de las ayudas se calcularán teniendo en cuenta el número de solicitudes aceptadas en cada tipo de ayuda y la cantidad consignada en esta convocatoria.

Estas cantidades se redondearán sin decimales, no pudiendo exceder de las cuantías estimadas el importe máximo de 36 euros anuales por solicitante para los tratamientos en consulta y los 72 euros anuales por solicitante para tratamientos en domicilio, pero sí se podrá reducir la cuantía de las ayudas en el caso de que las solicitudes aceptadas en cada tipo superen la cantidad consignada en la convocatoria.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas con excepción de aquellas que hayan sido percibidas para el mismo fin.

6.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

6.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60, o cónyuges de ambos, mayores de 60 años que no realicen un trabajo remunerado, que cumplan los siguientes requisitos:

6.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.

6.1.2 Estar empadronados en Majadahonda.

6.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

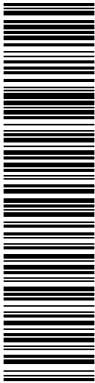
6.3 El solicitante deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD2946646F1E130B4AD9C030357FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

- Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El procedimiento tendrá cuatro fases diferenciadas:

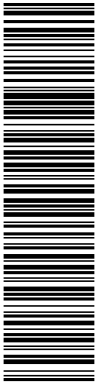
- Presentación y revisión de la solicitud
- Instrucción.
- Resolución y Notificación de la concesión de las ayudas.
- Pago de las ayudas.

8.1 Presentación y revisión de la solicitud

La solicitud de las Ayudas económicas de tratamientos podológicos se hará cumplimentando el modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**), y se facilitará en las Dependencias del Área de Mayores, Centro Municipal de Mayores Reina Sofía , Centro de Servicios Sociales, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

La solicitud podrá ser presentada por el beneficiario, o por su representante legal o persona debidamente autorizada por ellos (**ANEXO II**).

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD294644F1E130B4AD9C03057FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación requerida de acuerdo a la presente convocatoria:

- DNI o Número de Identificación de Extranjero (NIE) en vigor. Los residentes de la Unión Europea deberán presentar certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
- Volante de empadronamiento o autorización de consulta.
- Acreditación de la situación de jubilado y/o no alta laboral.
- Documentación acreditativa de la titularidad bancaria del solicitante.
- En su caso, informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir a la clínica podológica.
- Declaración responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda; de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de que los gastos que sirven para justificar esta subvención, no se utilizarán para justificar otras subvenciones de entidades públicas o privadas (**ANEXO III**)
- Factura o facturas de los tratamientos recibidos desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud, acompañadas de una cuenta justificativa, en la que conste cada factura presentada, enumerada, con su fecha e importe correspondiente, según (**ANEXO IV.**)
- Se presentarán las facturas originales justificativas a nombre del beneficiario, conteniendo como mínimo el número de factura, número de sesiones incluidas en la factura, importe total de cada tratamiento, datos identificativos del expedidor, fecha de emisión y acreditación del pago de las mismas. Se podrá presentar una factura por cada sesión recibida o una sola factura en la que aparezca el número total de sesiones.

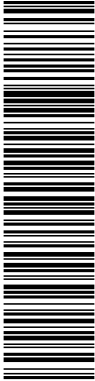
El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Toda la documentación se presentará en el Registro Municipal, en sede electrónica o por cualquier medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de marzo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidas las solicitudes, serán revisadas y se elaborará un listado con las solicitudes admitidas, excluidas especificando el motivo de la exclusión y aquellas objeto de subsanación. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Área de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, www.majadahonda.org.

Dispondrán de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del listado para presentar alegaciones o subsanar. Transcurrido dicho se tendrá por desistida la solicitud.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD294646F1E130B4AD9C030357FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

No se admitirá ninguna documentación no solicitada expresamente por el Ayuntamiento fuera de los plazos especificados en la presente convocatoria o en los requerimientos para subsanación.

8.2 Instrucción

La comisión de valoración, como órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Área de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el periodo de presentación de alegaciones la comisión de valoración una vez subsanadas las mismas formulará una propuesta de resolución definitiva.

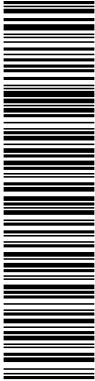
La propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

8.3 Resolución y Notificación de la Concesión de las ayudas

Se dictará Resolución de la Concejal de Bienestar Social, Familia y Mayores de concesión de las ayudas, en base a lo dispuesto en el decreto 1600/2024 de 30 de abril, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados.

La Resolución determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía máxima concedida de las ayudas para cada solicitante.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09 CONVOCATORIA PODOLOGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z01CT-NBQJZ-5YL33 Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 13:12:34 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora Técnica de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/06/2024 10:59 ESTADO FIRMADO 11/06/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2083263 Z01CT-NBQJZ-5YL33 FCE3BD294646F1E130B4ADA9C030357FED94B0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Bienestar Social,
Familia y Mayores
Exp: 2024/26

Esta resolución se hará pública en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2001.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8.4 Pago de la Subvención

- El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.
- El pago se realizará previa justificación por el beneficiario. El importe resultante a abonar estará condicionado al número de sesiones de tratamiento que se acrediten con las facturas presentadas.
- El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de la Obligación del pago de la ayuda solicitada.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.